

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY, DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F6D1D7B15ACF35F56678

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Anteproyecto de Ley de medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve

Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Contexto normativo vinculado

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.
- Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del



ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Anteproyecto de Ley:

El Anteproyecto de Ley XX/2022, de XX de XX, de medidas administrativas, financieras y tributarias de Castilla-La Mancha tiene como propósito realizar una serie de modificaciones legislativas para regular las diversas medidas de naturaleza administrativa, financiera y tributaria vinculadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para 2023, a la que acompañarán y complementarán.

El objetivo general de las modificaciones que plantea el Anteproyecto de Ley es el de dinamizar la economía, incrementar la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios de la Administración Pública castellanomanchega en diversos ámbitos, así como mejorar la distribución más equitativa de las obligaciones tributarias competencia de la Comunidad Autónoma y de eficiencia en su gestión.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:





El anteproyecto de ley reúne una serie de aspectos con un interesante potencial para el avance hacia la igualdad de género. En primer lugar, entre las medidas administrativas, es destacable la modificación de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. A partir de la modificación, se elimina la “gravedad” de los requisitos para acceder a las ayudas económicas establecidas en la ley, lo que conlleva la posibilidad de incluir un mayor número de mujeres como beneficiarias. Dada la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres víctimas de violencia de género, la modificación propuesta supone una mejora que contribuirá a su reinserción social.

En segundo lugar, respecto a las medidas tributarias, el anteproyecto de ley introduce modificaciones en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, con un impacto indirecto en las relaciones de género. A partir de la modificación en el artículo 3 bis, se duplica la deducción existente por las cantidades satisfechas por custodia de hijas o hijos menores de 3 años en centros de educación infantil, pasando del 15 por ciento al 30 por ciento y aumentando, también en el doble, los límites máximos de deducción de 250 euros a 500 euros. Se trata de una medida de la que se pueden beneficiar tanto hombres como mujeres, por lo que fomenta la ruptura de roles tradicionales de género y contribuye a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral apoyando en los gastos que conlleva el cuidado de hijos e hijas.

Así mismo, es interesante tomar en consideración los efectos que tendrá esta medida en los hogares monoparentales, dado que los más frecuentes son los encabezados por mujeres.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): F6F6D1D7B15ACF35F56678

Tabla 1: Número de hogares monoparentales en Castilla-La Mancha según sexo y edad en 2020, en miles

		AMBOS SEXOS	HOMBRE	MUJER
CASTILLA-LA MANCHA	Menos de 15 años
	De 15 a 24 años	0,1	..	0,1
	De 25 a 34 años	1,7	0,3	1,4
	De 35 a 44 años	13,9	2,1	11,8
	De 45 a 54 años	20,6	4,0	16,5
	De 55 a 64 años	15,9	4,0	11,9
	65 años o más	23,3	4,3	19,0

Fuente: INE, Encuesta Continua de Hogares

Las dificultades para conciliar la vida familiar, personal y laboral para las personas que encabezan hogares monoparentales tienen un reflejo directo en el mercado laboral. Las brechas de género en el mercado laboral repercuten en la pobreza y la privación material de los hogares monoparentales sostenidos por mujeres, que presentan un riesgo de pobreza que duplica al de los encabezados por hombres: 52% frente a un 25%¹. Por ello, las mejoras introducidas en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, respecto al aumento de deducciones para el cuidado de hijos e hijas en escuelas infantiles, contribuirá a reducir la brecha de género.

Otra de las modificaciones de la mencionada Ley 8/2013, interesante desde el punto de vista de género, es la que respecta al artículo 12, por la que se introduce una nueva deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF dirigida a las personas menores de 40 años con rentas inferiores de hasta 36.000 euros, para

¹ Datos obtenidos del informe "[Madre no hay más que una: monoparentalidad, género, y pobreza](#)", elaborado por el Alto Comisionado Contra la Pobreza Infantil en España (2021).





compensar el incremento del tipo de interés de los préstamos hipotecarios relacionados con la adquisición de la primera vivienda habitual. Así mismo, se introduce un nuevo artículo 12 quinquies, a través del cual las personas contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica las cantidades satisfechas en la adquisición de los bienes y servicios que integran la cesta de la compra a que se refiere el Instituto Nacional de Estadística (INE). Se trata de medidas propuestas con la finalidad de apoyar a la parte de la ciudadanía más afectada por el incremento de los precios.

En función del sexo y la edad, la pobreza incide más en las mujeres, en cualquier rango de edad, según muestra la tabla que se expone a continuación.

Tabla 2: Tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión social en Castilla-La Mancha por sexo y por grupos de edad, 2018

	MUJERES	HOMBRES
Total	27,0	25,1
Menos de 16 años	29,9	27,7
De 16 a 29 años	37,2	30,5
De 30 a 44 años	25,5	23,3
De 45 a 64 años	27,8	27,5
65 y más años	18,7	16,3

Fuente: INE

De esta manera, debido a la feminización de la pobreza, las modificaciones que presenta el artículo 12 contribuirán, indirectamente, al impulso de la igualdad de género en la región.

Finalmente, es preciso considerar el lenguaje como elemento transversal con impacto de género en el Anteproyecto de Ley. El lenguaje empleado no es inclusivo en todo el texto, haciendo uso en ocasiones del denominado “masculino genérico” y obviando el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha. Con el fin de reforzar el impacto de género a favor de la igualdad que ostenta el Anteproyecto de Ley, se sugiere la reformulación en aquellos casos en los que se hace uso de lenguaje





sexista. El uso del lenguaje inclusivo es clave para avanzar hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres por su enorme potencial transformador, en la medida en que influye en la configuración de la realidad y proporciona exactitud y precisión.

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Anteproyecto de Ley y revisados aquellos elementos que inciden en las relaciones de género, se concluye que reúne aspectos que influyen directa e indirectamente en la igualdad entre mujeres y hombres, con un impacto de género **positivo**.

En Toledo, a la fecha de la firma

Jefa de Área responsable de la Unidad de Género

